

## INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA: ASPECTOS CIENTÍFICOS PARA SU DETECCIÓN \*

Sergio Rivera

En el caso de la investigación de la tortura, sea como delito o como violación de derechos humanos, los abogados suelen dar exagerada relevancia al dictamen o prueba médica, lo que es un exceso, no porque el dictamen médico no tenga importancia, sino porque los otros elementos de prueba –como los testimonios, la confesión, las documentales públicas y privadas, la inspección ministerial, las presunciones, la reconstrucción de hechos, los dictámenes de otros peritos e incluso las confrontaciones y los careos– son también importantes y no menos relevantes.

En la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), cuando se investiga un caso de tortura como violación de derechos humanos, el dictamen médico que se lleva a cabo como parte de la investigación es eso, solamente una parte de los elementos que se pueden tomar en consideración y de los cuales se puede echar mano para investigar un caso de tal naturaleza.

Es importante señalar también que, para investigar un caso de violación de derechos humanos por tortura, es requisito imprescindible conocer los métodos de tortura que suelen practicarse en la región. Por lo general, para llegar a tal conocimiento se procede a analizar los informes y documentos oficiales, nacionales e internacionales, que se han generado sobre el tema; también se analizan otras fuentes, como los

---

\* Ponencia presentada por el Médico de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, durante el Seminario sobre los Instrumentos Nacionales e Internacionales para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura. México, Distrito Federal, noviembre de 2004.

informes de los organismos no gubernamentales, nacionales e internacionales, y otros documentos que suelen aparecer en prensa e Internet.

Para la CDHDF otra fuente importante es, sin duda, la experiencia propia, la que nos indica que los métodos de tortura más utilizados en el Distrito Federal son las humillaciones, las amenazas y los traumatismos. Hemos observado que prácticamente en el 100 por ciento de las quejas por maltrato o tortura, las personas examinadas refieren que sufrieron esos métodos de tortura o maltrato; específicamente, nos manifiestan que por medio de las groserías y un lenguaje soez son humillados por parte de los cuerpos policíacos. Por otra parte, por lo general, cuando reciben amenazas, éstas son de muerte y se hacen en contra de su integridad física o la de sus familiares más cercanos.

Respecto de los traumatismos, hemos detectado que el más utilizado es el denominado “Mazapanazo”, que consiste en propinar golpes con la mano abierta en la cabeza; suponemos que algunos agentes policiales prefieren infligir ese tipo de golpes porque creen que no dejan huellas visibles de lesiones; otras formas de traumatismo son los puñetazos, las patadas, los cabezazos, los jalones de cabellos, los rodillazos y los palazos. Las personas examinadas suelen narrar que cuando les jalaban los cabellos, los policías mencionaban que les estaban aplicando “La licuadora”.

Otro método muy utilizado por los agentes policiales es el denominado “Por posición”, que consiste en mantener a los detenidos en posiciones incómodas –como estar hincados con los pies cruzados y las manos arriba, colocadas éstas ya sea en la nuca o extendidas–. Algunas personas narran que los agentes los sientan en el suelo con las piernas cruzadas y agachados, o simplemente los mantienen parados durante varias horas.

La privación de la estimulación sensorial normal se aplica también de manera frecuente –se da cuando a los detenidos les tapan los ojos con sus playeras, chamarras, camisas, o lo que lleven puesto–. Otro método utilizado es el de la asfixia con método seco, mejor conocido como “El bolsazo”, por medio del cual suele ponerse candados de mano al detenido y después colocarle una bolsa de plástico en la cabeza, para que no pueda respirar libremente. Los toques eléctricos, con corriente eléctrica normal o corriente alterna –proveniente de la batería de los vehículos o aparatos de defensa personal–, suelen ser utilizados también.

Otra forma no poco frecuente de tortura son las lesiones penetrantes, causadas por disparos de arma de fuego accionados durante la detención; se tienen noticias de que, a pesar de estar gravemente heridas, las personas suelen ser golpeadas por los agentes al estar en el suelo. Otro método utilizado frecuentemente por los cuerpos policíacos es el de la asfixia con método húmedo, que consiste en sumergir la cabeza de las víctimas en alguna tina o tambo con agua, para que no puedan respirar. Otros métodos menos utilizados pero que aún se practican en el Distrito Federal son: el simulacro de ejecución con arma de fuego y las quemaduras infligidas con la flama del encendedor.

Otro método, utilizado actualmente en los tres reclusorios varoniles del Distrito Federal, es el de las “Condiciones de detención” de los presos. En esos reclusorios, algunas celdas de los dormitorios están sobrepobladas, en especial los denominados “Panales”; en ellos llegan a convivir hasta 40 ó 50 internos, lo que genera condiciones antihigiénicas de vida; eso, aunado a la falta de instalaciones sanitarias y la irregular administración de agua y alimentos, provoca diversas enfermedades.

Una vez conocidos los métodos de tortura que suelen practicarse en la región, se está en mejores condiciones para investigar los casos. Uno de los aspectos esenciales a realizar en la investigación es acudir al lugar en el que está la persona supuestamente agraviada, para entrevistarla. Es conveniente que la entrevista inicial se realice de manera conjunta, previa planeación, entre al menos un licenciado en derecho, un médico y un psicólogo. En ella, cada uno preguntará lo que es de su interés, siguiendo, por supuesto, los lineamientos del Protocolo de Estambul.

La entrevista inicial es muy importante porque, en muchas ocasiones, da la pauta para la investigación integral del caso; por ejemplo, a partir de la narración de los sucesos se puede desprender, entre otros hechos, el lugar donde fue torturado —que es importante para acudir al mismo, recolectar y embalar objetos para su análisis pericial y, posteriormente, elaborar un informe con fotografías, croquis o planos—.

En tercer lugar está la obtención de declaraciones por parte de los testigos y, no menos significativa, la declaración del supuesto torturador. Esto es muy importante, ya que en muchas ocasiones el mecanismo de producción es consistente con lo que señala el supuesto torturador y no con lo que dice el examinado; de ello se podría deducir que quien miente es el examinado.

Otro elemento importante a considerar es el análisis de documentos, los cuales, por lo general, son solicitados a las autoridades; éstos suelen ser: las averiguaciones previas, la causa penal, y los certificados de lesiones y videos, entre otros. También se suele hacer la reconstrucción de los hechos.

Con relación a la prueba médica, tratamos que, invariablemente, se incluyan los aspectos señalados en el Protocolo de Estambul, a saber: la entrevista, el historial médico, la exploración física y otras pruebas de diagnóstico complementarias; no debe olvidarse que en dicho dictamen corresponderá al médico contribuir a dilucidar otros aspectos que a continuación se comentan.

El concepto de tortura en el que se sustenta el trabajo de la CDHDF es el adoptado por la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que dice "... la tortura es todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflige a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales con fines de investigación criminal como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva o como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia".

De esta manera, para el caso que nos ocupa, tenemos tres elementos; el primero trata sobre si los actos de tortura fueron realizados de manera *intencional*, lo que, desde la perspectiva médica, podría estar directamente relacionado con el mecanismo de producción de las lesiones. Los médicos, con base en ciertos datos y características de éstos, pueden inferir o concluir si fueron realizados de manera intencional; esto, a su vez, con base en algunos datos y las características de las lesiones, permitiría determinar si éstos son contemporáneos del maltrato físico referido por la persona examinada.

El segundo elemento está relacionado con el descubrimiento sobre si los supuestos actos de maltrato físico produjeron *sufrimientos* en el agraviado; lo que desde la perspectiva médica se podría referir a si los mecanismos de producción de las lesiones, u otros hallazgos físicos, producen dolores que hicieron sufrir a la persona, ya sea por su intensidad y/o duración; a lo que, además, debía adicionarse si el evento de maltrato produjo en el agraviado temor o terror intensos.

El tercer elemento se refiere a si se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física de la persona supuestamente torturada o maltratada físicamente.

La *Guía para la Denuncia de las Torturas*, de la Universidad de Essex, señala varios aspectos respecto de los dictámenes o informes médicos, uno que es relevante señala que: el examen médico es probablemente la prueba más importante que puede obtener y aportar un sólido apoyo a los testimonios. No obstante, la prueba médica no suele ser *concluyente* (es decir, probar a ciencia cierta que se practicó la tortura) porque:

- hay muchas formas de tortura que dejan muy pocas huellas, y muchas menos que dejan señales físicas duraderas;
- es posible que algunas lesiones o marcas que se presentan como consecuencia de torturas, sean producto de otras causas.

Por ejemplo, una patada en el contexto de la tortura, deja exactamente la misma huella de lesiones que una patada en el contexto de una riña. Entonces, a partir de la simple visualización de las lesiones no puede determinarse si éstas se produjeron como consecuencia de la tortura; en tal caso, siempre se tendrá que investigar el contexto en que fueron infligidas. Al respecto la *Guía para la Denuncia de las Torturas* indica:

Lo que puede demostrar la prueba médica es que los modelos de lesiones o comportamiento registrado en la supuesta víctima son coherentes con la tortura; es decir, podrían haber sido causados por la tortura descrita, si es que se da una combinación de pruebas físicas y psicológicas que son coherentes con una acusación, lo que reforzará el valor general de la prueba médica.

Recapitulando, establecer si una persona fue sometida a actos de tortura será una conclusión a la que se llegará después de analizar todos los elementos de prueba que se tengan en el expediente, y no sólo de las conclusiones a que se llegue a partir del dictamen o informe médico.

Con respecto a los problemas que hemos tenido en la CDHDF para investigar casos de tortura, podríamos señalar algunos que son leves; por ejemplo, uno de ellos es conceptual, observamos que no existen elementos claros que permitan diferenciar entre tortura y tratos crueles,

inhumanos o degradantes. Es decir, no hay una frontera clara a partir de la cual se pueda establecer los casos de tortura y los de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Como el concepto de la tortura es jurídico, ese problema se lo dejamos a los abogados; es decir, corresponderá a ellos determinar si el caso corresponde a uno u otro concepto.

Otro problema que comúnmente encontramos es que en los certificados del estado físico de las personas presuntamente torturadas, elaborados en las agencias del ministerio público, la descripción de las lesiones es insuficiente; por ejemplo, existen casos en que el examinado refiere que fue severamente golpeado, sin embargo, comprobamos que los documentos con información médica certifican sólo el estado físico, lo que evidencia que los lineamientos establecidos en el Protocolo de Estambul no fueron aplicados. Por otra parte, no podemos dejar de mencionar que existen médicos que consideran que no está mal que si una persona delinquirá *la torturen un poco*; es decir, aunque dicen que rechazan la tortura, lo cierto es que tienden a justificarla.

Otro problema que con frecuencia se presenta es que cuando vamos a revisar a los detenidos presuntamente torturados, no tenemos los espacios adecuados para explorarlos físicamente. Aunado a eso, ocasionalmente, en los centros de detención o reclusión del Distrito Federal nos hacen esperar por horas, hasta que finalmente nos llevan a la persona para entrevistarla y examinarla; por su parte, en el caso de las instalaciones federales, no nos permiten ingresar con cámaras fotográficas.

Finalmente, respecto de los problemas que se nos presentan, debemos señalar que la elaboración de un informe o dictamen sobre un caso de tortura implica muchas horas de trabajo, ya que se debe considerar la realización de la entrevista, la audiograbación de la misma, la transcripción, la toma de fotografías, la descripción de las lesiones y en general la elaboración del reporte.

Los médicos de la CDHDF consideramos que aproximadamente el 90 por ciento de las quejas que se presentan por torturas o maltrato físico son verídicas. En la Comisión la pregunta que más nos hacen es ¿por qué les creen a los detenidos que fueron torturados? La respuesta que damos es que ésta no es una cuestión de fe, es decir, de creer o no creer, sino de habilidad para obtener información, para preguntar sobre datos clínicos que, como médicos, sabemos que presentan las personas que han sido sometidas a actos de tortura; por ejemplo, cuando a una

persona le ponen una bolsa de plástico en la cabeza para tratar de asfixiarla, como médicos sabemos que tal evento desencadena mecanismos fisiológicos específicos –en este caso es posible que haya secreción de adrenalina y noradrenalina–, lo que a su vez produce efectos específicos en el cuerpo –en este caso lo que sucedería es que a nivel de las pupilas habría dilatación, a nivel de la mucosa oral y nasal habría resequedad, a nivel del corazón habría aumento de la frecuencia e intensidad de los latidos cardiacos, y a nivel de la piel habría piloerección (piel de gallina) y sudoración fría–. Como sabemos que eso sucede en el cuerpo humano, hacia allá orientamos las preguntas que hacemos a las personas examinadas. Las preguntas concretas son ¿qué sintió en la boca?, ¿cómo sentía el corazón? ¿qué o cómo sintió la piel?, las respuestas nos orientan y ayudan a dilucidar si la persona efectivamente fue sometida o no a actos de maltrato y/o tortura.